

Resolución Sub Gerencial Regional de Administración **Nº 033-2021-GRL/SGRA**

Huacho, 19 de mayo del 2021.

VISTOS:

El Informe N°589-2021-GRL/SGRAJ; recibido el 11 de mayo del 2021; el Memorando N°518-2021-GRL/SGRA, recibido el 06 de mayo del 2021; el Informe N°750-2021-GRL/SGRA/OL, recibido el 27 de abril del 2021; el Memorando N°198-2021-GRL/SGRA, recibido el 22 de febrero del 2021; el Memorando N°276-2021-GRL-GRDE, recibido el 18 de febrero del 2021; el Memorando N°070-2021-GRL/GRPPAT, recibido el 22 de enero del 2021; el Informe N°004-2021-GRL/GRPPAT/OPRE/CRMO, recibido el 13 de enero del 2021; el Formulario N°02 - Crédito Presupuestal, de fecha 12/01/2021; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°2270, de fecha 17/05/2021; la Carta S/N°(Doc. N°2719773), recibido el 10 de febrero del 2021; el Memorando N°150-2020-GRL-GRDE, recibido el 05 de febrero del 2020; el Memorando N°857-2020-GRL-GRDE, recibido el 20 de abril del 2020; la Orden de Compra N°120-2020; emitido el 07 de marzo del 2020; el Informe N°903-2019-GRL/SGRA, de fecha 21 de mayo del 2019; el Informe N°760-2019-GRL-SGRAJ, de fecha 28 de mayo del 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Carta S/N°**, recibido el 10 de febrero del 2021, emitido por el Señor Pedro Alfonso Calvo Mora, solicita a la Entidad el presente reconocimiento de deuda, a fin de que se efectúe el pago de la Orden de Compra N°120-2020, emitida en mérito a la Adquisición de Toners de Impresión, a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Lima, por el monto de S/916.15 (Novecientos Dieciséis con 15/100 Soles);

Que, mediante **Informe N°589-2021-GRL/SGRAJ**, recibido el 11 de mayo del 2021, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, da respuesta a lo solicitado por la Sub Gerencia Regional de Administración, determinando a modo de conclusión que: "Es procedente el reconocimiento de deuda a favor del proveedor Señor Pedro Alfonso Calvo Mora, en razón a que reúne los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N°017-84-PCM - Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

Que, mediante **Memorando N°518-2021-GRL/SGRA**, recibido el 06 de mayo del 2021, la Sub Gerencia Regional de Administración, solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Opinión Legal, a fin de determinar la continuidad del reconocimiento de deuda presentado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

Que, mediante **Informe N°750-2021-GRL/SGRA/OL**, recibido el 27 de abril del 2021, la Oficina de Logística, emite opinión técnica en mérito al reconocimiento de deuda, determinando a modo de conclusión que: "De la revisión del presente expediente de reconocimiento de pago requerido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a favor del proveedor Señor Pedro Alfonso Calvo Mora, se concluye que, cumple con los presupuestos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería y el Decreto Supremo N° 17-084-PCM, "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado", asimismo recomienda continuar con el trámite respectivo de reconocimiento de deuda dentro del marco normativo vigente, remitiendo el expediente, a fin de que se resuelva conforme a sus atribuciones, denegando o reconociendo el crédito y ordenando de corresponder, el abono a favor del proveedor Señor Pedro Alfonso Calvo Mora";

Que, mediante **Memorando N°198-2021-GRL/SGRA**, recibido el 22 de febrero del 2021, la Sub Gerencia Regional de Administración, solicita Informe Técnico a la Oficina de Logística, a fin de determinar la continuidad del reconocimiento de deuda presentado por Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

Que, mediante **Memorando N°276-2021-GRL-GRDE**, recibido el 18 de febrero del 2021, la Gerencia General Regional, solicita a la Sub Gerencia Regional de Administración, el trámite de reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N°120-2020, a favor del proveedor Señor Pedro Alfonso Calvo Mora, por la Adquisición





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



de Toners de Impresión, por el monto de S/916.15 (Novecientos Dieciséis con 15/100 Soles), adjuntándose los requisitos correspondientes para su formalidad;

Que, mediante **Informe N°070-2021-GRL/GRPPAT**, recibido el 22 de enero del 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, da respuesta al crédito presupuestario solicitado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, otorgando el crédito presupuestario con **Informe N°004-2021-GRL/GRPPAT/OPRE/JGRD**, emitido por la Oficina de Presupuesto, por el importe de S/686,519.00 (Seiscientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Diecinueve con 00/100 Soles), afectándose a la Inversión con código 2.016766 Iniciativas a la Competitividad, de la meta: 0121 "Implementación de los Planes de Negocio – Procompite 2020", en el marco del numeral 5.2, artículo 5 del reglamento del Decreto Supremo N°103-2012 de la Ley N°29337, adjuntándose el Formulario N°02 de crédito presupuestario de conformidad al artículo 12 de la Directiva N°007-2020-EF/50.01, aprobado con Resolución Directoral N°034-2020-EF/50.01...;

Que, obra el **Formulario N°02 – CREDITO PRESUPUESTARIO**, de fecha 12 de enero del 2021, emitido a favor de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, por el monto de S/686,519.00 (Seiscientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Diecinueve con 00/100 Soles);

Que, obra la **Certificación de Crédito Presupuestario – NOTA N°0000002270**, de fecha 17 de mayo del 2021, emitido para el reconocimiento de deuda de la orden de compra N°120-2020, a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, por el monto S/916.15 (Novecientos Dieciséis con 15/100 Soles);

Que, mediante **Memorando N°150-2020-GRL-GRDE**, recibido el 03 de febrero del 2020, la Gerencia Regional Desarrollo Económico, remite a la Sub Gerencia Regional de Administración, el requerimiento de compra de insumos (Toners de impresión), adjuntándose al presente expediente, el pedido de compra y demás documentos para su conformidad y tramite respectivo;

Que, mediante **Memorando N°857-2020-GRL-GRDE**, recibido el 22 de abril del 2020, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite a la Oficina de Logística, la conformidad correspondiente a favor del proveedor Señor Pedro Alfonso Calvo Mora, por la Adquisición de Toners de Impresión, adjuntando al presente expediente el acta de conformidad de bienes, de fecha abril del 2020 y acta de conformidad de ingreso por compra, la guía de remisión 003 N°000852, la factura 003 N°001102, por el importe de S/916.15 (Novecientos Dieciséis con 15/100 Soles) y demás documentos para su formalidad respectiva;

Que, mediante **Informe N°903-2019-GRL/SGRA**, de fecha 21 de mayo de 2019, la Sub Gerencia Regional de Administración, solicito opinión legal a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, respecto a las solicitudes de reconocimiento de deudas tramitados por las Gerencias, Direcciones y Oficinas del Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante **Informe N° 760-2019-GRL/SGRAJ**, de fecha 28 de mayo de 2019, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, concluyo lo siguiente: "es necesario para la emisión del informe jurídico que refiere el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se debe contar con además de los informes técnicos antes referido con un informe técnico emitido por el área usuaria en el presente año, donde documente, sustente y precise la existencia del bien, el cumplimiento del servicio prestado, si este fue de manera óptima por parte de los proveedores. Asimismo, determinar de manera clara y precisa que los adeudos no configuran fraccionamiento de pago, teniendo en cuenta para ello, la doctrina y la norma de Contrataciones del Estado, referidas en el punto 2.8 del presente informe";

Que, el artículo 10° de la **Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto**, define a los fondos públicos a partir de la finalidad de los mismos indicando que son los que "se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país;

Que, el artículo 7° del **Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería** establece que, la unidad ejecutora o dependencia equivalente en las entidades es la unidad encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administra, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería y en tal sentido son responsables directos respecto de los ingresos y egresos que administra. Asimismo, el artículo 8° del mismo cuerpo normativo, refiere que las Atribuciones y responsabilidades de las unidades ejecutoras, áreas o dependencias equivalentes de las entidades, se ejercen a través del Director General de Administración o quien haga sus veces;



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Que, del mismo modo, el artículo 9° de la referida norma precisa que, el responsable de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, es el Director General de Administración o quien haga sus veces;

Que, el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, es el documento normativo que regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto de ejercicio anterior, la obligación contraída durante el ejercicio fiscal fenecido y que se encuentra pendiente de pago, a efectos de que se proceda a su cancelación de dicho adeudo con cargo al presupuesto institucional vigente;

Que, en virtud a los fundamentos de hecho y de derecho, con la conformidad de la Oficina de Logística, la Oficina de Tesorería, la Oficina de Contabilidad y los vistos de la Sub Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo PRIMERO. - RECONOCER la deuda a favor del Proveedor Calvo Mora Pedro Alfonso, en mérito a la Adquisición de Toners de Impresión, derivada de la Orden de Compra N°120-2020, a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, por el importe de S/916.15 (Novecientos Dieciséis con 15/100 Soles), siendo el pago de acuerdo a los rubros y montos siguientes:

META	:	0121.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	CADENAS PRODUCTIVAS.
ESPECIFICA DE GASTO	:	2.6.8.1.4.2.
MONTO	:	S/ 916.15 Soles.

Artículo SEGUNDO. - AUTORIZAR el abono de la orden de compra, conforme a la obligación reconocida en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente Resolución, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021.

Artículo TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Logística, la Oficina de Contabilidad, y la Oficina de Tesorería, realicen las acciones correspondientes a fin de ejecutar lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo CUARTO. - REMITIR copia fedateada del presente acto resolutorio y los actuados a la Secretaría Técnica de las Autoridades de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Lima a fin de que evalúe e identifique, de ser el caso, la responsabilidad de los que generaron el respectivo reconocimiento.

Artículo QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las partes involucradas.

Artículo SEXTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CPCC. JAMES JACINTO CANTARICO
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

